	FORMATO	Código: PSIG – F - 07
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha aprobación: 14.12.2022
		Página: 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 0402 (CATORCE (14) DE MARZO DE 2024)

“Por medio de la cual se transforma la naturaleza de unos empleos, sin solución de continuidad, se ordenan unos nombramientos, sin solución de continuidad y se dictan otras disposiciones”

El Director del Instituto de Tránsito y Transportes de Sogamoso “Intrasog” en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 418 de 1995 y el Acuerdo Municipal 012 de 2000, demás normas concordantes y complementarias y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece:

“ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

(...)” (El subrayado es nuestro)

Que, de acuerdo con lo anterior, los servidores públicos que prestan sus servicios al Estado son por regla general, de carrera y excepcionalmente de elección popular, de libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, entre otros que determine la ley.

Que, la Ley 909 de 2004, «*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*», respecto a las clases de nombramientos de los empleados públicos, señala:

“ARTÍCULO 5. Clasificación de los empleos. Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:

(...)

2. *Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:*

a) *Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:*

(...)” (Destacado nuestro)

En la Administración Descentralizada del Nivel Territorial:

Presidente; Director o Gerente; Vicepresidente; Subdirector o Subgerente; Secretario General; Jefes de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones y Jefes de Control Interno y Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces;

b) *Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos.*




CO19/8994

Carrera 5 No. 1-45 Barrio Los Pinos –Sugamuxi; Código Postal 152211
Teléfono 7706761 Fax 7726173 Sogamoso Boyacá
Correo: intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co

SUAMOX. Ciudad del Sol



 INTRASOG	FORMATO	Código: PSIG – F - 07
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha aprobación: 14.12.2022
		Página: 1 de 1

“ARTÍCULO 23. CLASES DE NOMBRAMIENTOS. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.

(...). (Subrayado nuestro).

Que, de conformidad con lo anterior tienen la naturaleza de libre nombramiento y remoción aquellos empleos que obedezcan a alguno de los otros criterios señalados en el artículo 5° de la Ley 909 de 2004.

Que, para la provisión de dichos empleos, debe realizarse un nombramiento ordinario.

Que, sobre los requisitos para el nombramiento de los cargos de libre nombramiento y remoción el Decreto 1083 de 2015, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.4 Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo. Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere:

1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.

2. No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.

(...)


7. Ser nombrado y tomar posesión.

Que, en sesión del trece (13) de marzo de 2024, el Consejo Directivo del Intrasog autorizó a la Dirección para la normalización y armonización laboral, materia de este acto administrativo, el cual comporta una primera parte de dicha estrategia corporativa, en acatamiento de las recomendaciones y justificaciones técnicas presentadas, acogidas por unanimidad.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- ha expedido, entre muchos otros, los Conceptos números 34551 y 39731 de 2020 y 108481 y 250611 de 2021, en los cuales sienta posiciones convergentes y coincidentes con el proceder del Instituto, recabando en que es solo la ley la que establece cuáles empleos son de libre nombramiento y remoción, atendiendo al criterio funcional, precisando que ningún nominador ni gerente ni director es competente para producir variaciones a su arbitrio.

Que, en la planta de personal del Intrasog existen, entre otros, tres (3) empleos de carrera administrativa, actualmente ocupados por tres (3) empleados provisionales, que tienen atribuidas competencias de dirección, confianza, asesoría, conducción, orientación y control institucionales, cuya naturaleza deberá ser transformada y normalizada, en aplicación del criterio funcional, contenido en la Ley 909 de 2004, de la forma indicada:



 INTRASOG	FORMATO	Código: PSIG - F - 07
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha aprobación: 14.12.2022
		Página: 1 de 1

EMPLEOS	CÓDIGOS	GRADOS	EMPLEADOS	IDENTIFICACIONES
Profesional Universitario	219	09	Glenda Rincón Bello	46,337,307
Profesional Universitario	219	09	Álvaro Rincón Garrido	74,184,890
Profesional Universitario	219	08	Laura Mesa Español	1,030,587,691

EMPLEOS	CÓDIGOS	GRADOS	EMPLEADOS	PROCESOS REGENTADOS
Profesional Universitario	219	09	Glenda Rincón Bello	ADMINISTRATIVA
Profesional Universitario	219	09	Álvaro Rincón Garrido	TALENTO HUMANO
Profesional Universitario	219	08	Laura Mesa Español	JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Que, en la planta de personal del Intrasog existe un (1) empleo de carrera administrativa, actualmente ocupado por una (1) empleada provisional, que tiene atribuidas competencias asistenciales, de confianza y de apoyo al Director del Instituto, cuya naturaleza deberá ser transformada y normalizada, en aplicación del criterio funcional, contenido en la Ley 909 de 2004, de la forma indicada:

EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	EMPLEADA	IDENTIFICACIÓN
Secretaria Ejecutiva	367	03	Ruby Estupiñán Triana	1,053,665,408

Que, las transformaciones indicadas son automáticas porque encuentran asidero constitucional y normativo, con meridiana claridad, sin cabida para interpretaciones subjetivas, de manera pues que, se realizarán sin solución de continuidad, por necesidad del servicio público que presta el Instituto, mediante nombramientos ordinarios, como lo establece la ley, complementados por las correspondientes actas de posesión, con el ánimo de evitar que se genere algún tipo de vacancia en los precitados empleos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transformar la naturaleza de los siguientes tres (3) empleos de carrera administrativa, del nivel profesional, actualmente ocupados por empleados provisionales, en empleos de libre nombramiento y remoción, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 909 de 2004:

EMPLEOS	CÓDIGOS	GRADOS	EMPLEADOS	IDENTIFICACIONES
Profesional Universitario	219	09	Glenda Rincón Bello	46,337,307
Profesional Universitario	219	09	Álvaro Rincón Garrido	74,184,890
Profesional Universitario	219	08	Laura Mesa Español	1,030,587,691

PARÁGRAFO ÚNICO: Con esta transformación apoyada en la ley, se produce el decaimiento tácito de cada uno de los actos administrativos de nombramiento provisional



 INTRASOG	FORMATO	Código: PSIG - F - 07
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha aprobación: 14.12.2022
		Página: 1 de 1

de los funcionarios descritos, pues han desaparecido los fundamentos que les dieron origen, para encontrar asidero, ahora, en la forma jurídica propicia y adecuada, corrigiéndose automáticamente el yerro de quien fungió como nominador o nominadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo precedente, ordenar la realización de los correspondientes tres (3) nombramientos ordinarios, sin solución de continuidad en el ejercicio funcional, previniendo cualquier forma de vacancia y garantizando la prestación del servicio público de la entidad, así:

DESTINATARIOS DE NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS

EMPLEOS	CÓDIGOS	GRADOS	EMPLEADOS	IDENTIFICACIONES
Profesional Universitario	219	09	Glenda Rincón Bello	46,337,307
Profesional Universitario	219	09	Álvaro Rincón Garrido	74,184,890
Profesional Universitario	219	08	Laura Mesa Español	1,030,587,691

ARTÍCULO TERCERO: Transformar la naturaleza del siguiente empleo de carrera administrativa, del nivel técnico (Con funciones asistenciales), actualmente ocupado por una empleada provisional, en empleo de libre nombramiento y remoción, en aplicación de lo preceptado en el artículo 5° de la Ley 909 de 2004:

EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	EMPLEADA	IDENTIFICACIÓN
Secretaria Ejecutiva	367	03	Ruby Estupiñán Triana	1,053,665,408

PARÁGRAFO ÚNICO: Con esta transformación apoyada en la ley, se produce el decaimiento tácito del acto administrativo de nombramiento provisional de Ruby Estupiñán Triana, pues ha desaparecido el fundamento que le dio origen, para encontrar asidero, ahora, en la forma jurídica propicia y adecuada, corrigiéndose automáticamente el yerro de quien fungió como nominador.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo precedente, ordenar la realización del correspondiente nombramiento ordinario, sin solución de continuidad en el ejercicio funcional, previniendo cualquier forma de vacancia y garantizando la prestación del servicio público de la entidad, así:

DESTINATARIA DE NOMBRAMIENTO ORDINARIO

EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	EMPLEADA	IDENTIFICACIÓN
Secretaria Ejecutiva	367	03	Ruby Estupiñán Triana	1,053,665,408

ARTÍCULO QUINTO: Los cuatro (4) funcionarios destinatarios de nombramientos ordinarios seguirán desempeñando las competencias contenidas en la más reciente modificación del Manual de Funciones, recogida en la Resolución No. 7792 de 2023, según la ficha correspondiente a cada cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Los elementos y componentes salariales y prestacionales de cada cargo transformado, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar esta decisión a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, por medios electrónicos, para lo de su cargo.



 INTRASOG	FORMATO	Código: PSIG - F - 07
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha aprobación: 14.12.2022
		Página: 1 de 1

ARTÍCULO OCTAVO: Vacancias definitivas sobrevinientes: Si por alguna causa, los destinatarios de los nombramientos ordinarios no toman posesión de sus cargos, se producirán vacancias definitivas sobre los mismos, quedando habilitado automáticamente el Instituto para designar nuevos funcionarios, sin dilaciones y para garantizar la prestación del servicio público que integra su misión.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA, este es un acto administrativo de ejecución, contra el cual no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar este acto administrativo a los interesados, por el medio más expedito posible, cualquiera que sea su forma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Sogamoso, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

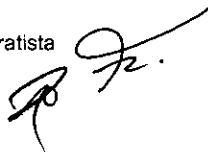


PEDRAZA

Felipe Andrés Pedraza Acevedo
 Director del INTRASOG

Proyectó: Juan Armando M. – Asesor Laboral Contratista

Revisó: Luis David G. – Asesor Jurídico Externo





	FORMATO	Código: PSIG – F - 07
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha aprobación: 14.12.2022
		Página: 1 de 1

El Suscrito Presidente del Consejo Directivo del Intrasog

Certifica que:

En la sesión ordinaria del trece (13) de marzo de 2024, se aprobó por unanimidad el siguiente punto:

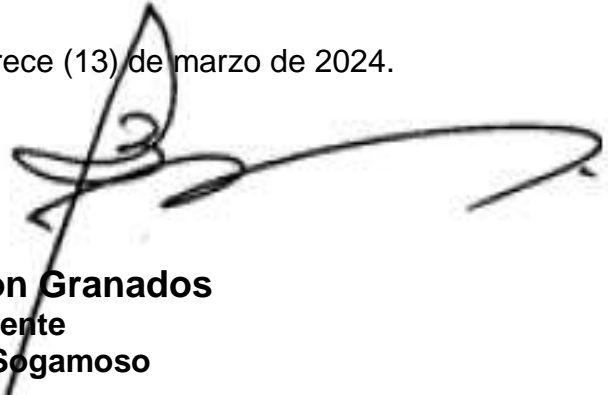
(...)

“6. Armonización y normalización de asuntos laborales del Instituto: Implementación de ajustes de legalidad y por necesidades del servicio”.

(...)

Con lo cual se ha instruido al señor Director del Instituto, Ingeniero Felipe Pedraza Acevedo, para que, con la mayor brevedad posible, adopte las determinaciones que en derecho correspondan, acogiendo las recomendaciones del asesor laboral contratista, Juan Armando Miranda Corrales, acordes con la justificación y razones expuestas en la sesión.

En constancia, se firma en Sogamoso, el trece (13) de marzo de 2024.



Mauricio Barón Granados
Presidente
Alcalde de Sogamoso



CO19/8994

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi; Código Postal 152211
Teléfono 7706761 Fax 7726173 Sogamoso Boyacá
Correo: intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co
SUAMOX, Ciudad del Sol



DCNT-040-1